

Partidas arancelarias:

50.04	50.08
50.05	55.05
50.06	55.06
50.07	57.06

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado» que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

2.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de septiembre al 1 de octubre inclusive del año en curso.

3.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).
b) Capital de la Empresa o negocio.
c) Número de obreros y empleados.
d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del Impuesto Industrial en el que figure dado de alta, debidamente justificado con la oportuna documentación.
2.º Licencia fiscal.
3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de sociedades

e) En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) En caso de concurrir como representante, se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara de Comercio en su caso.

g) Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localidad de la misma.

h) Detalles de las licencias recibidas en la última convocatoria de este cupo global y estado de realización de las importaciones.

4.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 2 de agosto de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 28. «Hilados de coco».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1969, ha resuelto abrir el cupo global número 28, «Hilados de coco».

Partida arancelaria:

57.07 C

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado» que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

2.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de septiembre al 1 de octubre inclusive del año en curso.

3.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).
b) Capital de la Empresa o negocio.
c) Número de obreros y empleados.
d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del Impuesto Industrial en el que figure dado de alta, debidamente justificado con la oportuna documentación.

2.º Licencia fiscal.
3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) En caso de concurrir como representante, se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara de Comercio, en su caso.

g) Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

h) Detalles de las licencias recibidas en la última convocatoria de este cupo global y estado de realización de las importaciones.

4.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 2 de agosto de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 27 (tejidos de fibras diversas).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1969, ha resuelto abrir el cupo global número 27 (tejidos de fibras diversas).

Partida arancelarias:

50.08	55.08
50.10	57.10
55.07	Ex 57.11
55.08	

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado» que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

2.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de septiembre al 1 de octubre, ambos inclusive, del año en curso.

3.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).
b) Capital de la Empresa o negocio.
c) Número de obreros y empleados.
d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del impuesto industrial en el que figure dado de alta, debidamente justificado con la oportuna documentación.

2.º Licencia fiscal.
3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

g) Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

h) Detalle de las licencias recibidas en la última convocatoria de este cupo global y estado de realización de las importaciones.

4.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario, la sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 2 de agosto de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 28 (tules, encajes, terciopelos y tejidos de punto).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1969, ha resuelto abrir el cupo global número 28 (tules, encajes, terciopelos y tejidos de punto).